



San Cristóbal-Bolívar, catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|--------------------------------|
| Tipo de Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 13 620 40 89 001 2019 00022 00 |
| Demandante | Pedro Arrieta Ibarra |
| Demandado | Enedith Olivero Olivo |
| Asunto | Reconocimiento de poder |

En memorial arrimado por el doctor LUIS FELIPE MENDOZA SARMIENTO a través del correo electrónico del juzgado Promiscuo Municipal de San Cristóbal (Bolívar), en fecha 30 de noviembre del año en curso, a través del cual se otorga poder y solicita información del estado en que se encuentra el proceso, si existe liquidación del crédito del mismo y a cuanto haciende la misma de encontrarse en firme.

El despacho se percata que el poder otorgado por la demandante no menciona expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, por lo que no cumple con el requisito mencionado por el Artículo 5; inciso segundo Decreto 806 de 2020, que al tenor nos dice: *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado. Se puede observar que en el poder presentado no se indica la dirección de correo electrónico.*

Así las cosas, no puede el Despacho pronunciarse con respecto a la solicitud elevada por la parte demandante, y al reconocimiento de personería al doctor LUIS FELIPE MENDOZA SARMIENTO, del poder otorgado por la señora ENEDITH DEL ROSARIO OLIVERO OLIVO.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud elevada por el solicitante doctor LUIS FELIPE MENDOZA SARMIENTO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS FELIPE MENDOZA SARMIENTO, del poder otorgado por la señora ENEDITH DEL ROSARIO OLIVERO OLIVO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
San Cristóbal-Bolívar
13 620 40 89 001 2019 00022 00

Firmado Por:

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99b507e454cc06f3af11c8be0bc2703d472c1ec87d465212f5aef690697c8001

Documento generado en 12/12/2020 08:30:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>